

reglamentariamente, la certificación será efectuada por el procedimiento de firma electrónica y la solicitud se efectuará a través de procedimientos telemáticos.

- d) Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

-Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:

- a) Elaboración de estudios e informes relativos a los asuntos europeos.
- b) Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución y, en su caso, de la elaborada por la Intervención General.
- c) Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a los diferentes Comités de Seguimiento y reuniones multilaterales o bilaterales de coordinación con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre las actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.

- Otras atribuciones:

Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.

6.2.7 En materia de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa

- a) Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.
- b) Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.
- c) Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración General del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.
- d) Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.
- e) Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.
- f) Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.
- g) Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.
- h) Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.
- i) Tramitación de los expedientes relativos a cuestiones o conflictos de competencias que se susciten entre Consejerías, previo planteamiento del titular o titulares de las mismas, resolviendo el Presidente, oído el Consejo de Gobierno.
- j) Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa, la dirección del citado Departamento.

6.2.8 Asistencia técnica y apoyo administrativo para el ejercicio de sus funciones al delegado/a especial para asuntos relacionados con la Unión Europea

7.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

7.1 ESTRUCTURA:

Órganos de Gobierno y Administración

- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad
- Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- Viceconsejería de Igualdad y Mujer.

Órganos directivos

- Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- Dirección General de Política Universitaria.
- Dirección General de Administración Pública.
- Dirección General de Sociedad de la Información.
- Dirección General de Función Pública.
- Dirección General de Relaciones Vecinales.
- Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad.
- Secretaría Técnica de Administración Pública.

7.2 COMPETENCIAS:

7.2.1 De carácter general: Las establecidas en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, así como las siguientes.

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

7.2.2 En materia de Presidencia:

- a) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.